Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

VOC

ACTA Nº 18 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2011
RESOLUCION Nº 15.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA FAXCOMTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/11 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EQUIPOS E INSTALACIONES TELEFONICAS".----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 317/11 de fecha 25 de abril del 2011, de la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, la citada dirección manifiesta que En el día y hora indicados para la apertura, se ha recibido en la UOC la cantidad de 3 (tres) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para la evaluación:

1. FAXCOMTEL S.R.L.
2. ALLTEL de Alberto Lesme,
3. DIGITEL COMUNICACIONES de José de Jesús Fariña Romero

Que, seguidamente, se procedió a la verificación de los documentos sustanciales, determinados en el art. 60 del Decreto 21909/03, a fin de verificar si cumplen con las condiciones establecidas para el presente llamado, en cuanto a la forma de presentación de la oferta, su vigencia, si está debidamente completada y firmada, la garantía de mantenimiento de oferta este correctamente extendida, los poderes sean suficientes, así como la presentación de la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; de los cuales se constató lo siguiente:

I. ALLTEL de Alberto Lesme presenta una garantía de mantenimiento de oferta del 3% (tres por ciento) habiéndose solicitado en la carta oferta del llamado 5% (cinco por ciento) y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice que "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:.. 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego.. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante.*" *En cuanto al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia se establece claramente en el art. 10°, inc. "a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2".* y del cual señala lo siguiente *"Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida".*

Por tanto la oferta presentada por el oferente ALLTEL de Alberto Lesme es rechazada para la evaluación de ofertas por no cumplir con las documentaciones de carácter sustancial.

Posteriormente, conforme lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, que una vez se verifique el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS		
Nro.	Oferente	Total de la oferta (IVA incluido)
1	FAXCOMTEL S.R.L.	Gs. 500.000.-
2	DIGITEL COMUNICACIONES de José Fariña	Gs. 1.100.000.-

FONDO GANADERO · COMITE DE ADMINISTRACION · SECRETARIA

Fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 18 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2011
RESOLUCION Nº 15.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA FAXCOMTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/11 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES TELEFONICAS".----------

A continuación se procede a analizar al oferente que presenta la oferta económica más baja y de la cual resulta lo siguiente:

- FAXCOMTEL S.R.L.
  - Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
  - Cédula de Identidad, Activo en el SIPE;
  - RUC, Activo en el SIPE;
  - Certificado de cumplimiento tributario, Activo en el SIPE;
  - Patente municipal, Activo en el SIPE;
  - Estatutos de la firma y sus modificaciones, Activo en el SIPE;
  - Poder para representar a la firma o acta de asamblea consta en el Estatuto de la firma;
  - Presenta declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03;
  - Presenta Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
  - Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
  - Presenta lista de clientes actuales y/o certificados relacionados al servicio realizado;
  - Constancia SIPE N° 1122870.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:
Teniendo en cuenta:

Que ALLTEL de Alberto Lesme no presenta en forma correcta el porcentaje garantia de mantenimiento de la oferta solicitado en el pliego del llamado y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 concordante con el artículo 26 de la Ley 2051/03 y el art. 10°, inciso a) de la carta - oferta, por tanto, la oferta presentada por el mismo es rechazada para la evaluación por no haberla presentado conforme lo estipulaba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Que, el oferente FAXCOMTEL S.R.L. ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales, por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- Rechazar la oferta del oferente ALLTEL de Alberto Lesme por no ajustarse sustancialmente a los Documentos de la Contratación Directa N°07/11, conforme lo establece el art. 58 del decreto 21.909/03 concordante con el artículo 26 de la Ley 2051/03 y el art. 10°, inciso a) de la carta – oferta del llamado

- Aceptar la oferta presentada por la FAXCOMTEL S.R.L. y Adjudicar el objeto de la Contratación Directa N° 07/11 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES TELEFONICAS".

- La modalidad sugerida es la suscripción de un contrato abierto cuyo monto máximo de operación asciende a Gs. 13.000.000.- (Guaranies: trece millones) y monto mínimo de operación a Gs. 6.500.000.- (Guaranies seis millones quinientos mil) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de doce meses, con pagos mensuales de Gs. 500.000.- (Quinientos mil).

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 18 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2011
RESOLUCION Nº 15.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA FAXCOMTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/11 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES TELEFONICAS".----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;
POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) RECHAZAR la oferta del oferente ALLTEL de Alberto Lesme por no ajustarse sustancialmente a los Documentos de la Contratación Directa N°07/11, conforme lo establece el art. 58 del decreto 21.909/03 concordante con el artículo 26 de la Ley 2051/03 y el art. 10°, inciso a) de la carta – oferta del llamado.----

Art. 2º) ACEPTAR la oferta presentada por la FIRMA FAXCOMTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ADJUDICAR el objeto de la Contratación Directa N° 07/11 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES TELEFONICAS", bajo la suscripción de un contrato abierto cuyo monto máximo de operación asciende a Gs. 13.000.000.- (Guaraníes: trece millones) y monto mínimo de operación a Gs. 6.500.000.- (Guaraníes seis millones quinientos mil) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de doce meses, con pagos mensuales de Gs. 500.000.- (Quinientos mil).----------

Art. 3º) AUTORIZAR al Presidente del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) ENCOMENDAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.